

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de Analista en el Laboratorio de Análisis de Aguas del Organismo.

Previa conformidad de la Presidencia del Gobierno, y una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, ha dispuesto convocar concurso-oposición libre para cubrir una plaza vacante de Analista en el Laboratorio de Análisis de Agua del Organismo, con sujeción a las normas establecidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, con arreglo a las siguientes:

BASES

I. Normas generales

1.1. Se convoca una plaza de Analista en la Sección de Química del Laboratorio de Análisis de Agua del Canal de Isabel II, la cual se regirá por las normas del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por la Presidencia del Gobierno el 4 de septiembre de 1971.

La retribución de esta plaza será la que corresponde a la dotación de la misma en el presupuesto de gastos del Organismo.

1.2. Función.—La función a desempeñar es auxiliar al Químico encargado de la sección, ejecutando los trabajos corrientes y habituales de Laboratorio, tales como toma de muestras, preparación de reactivos, soluciones valoradas y cuantos análisis de tipo corriente le encomienden sus superiores.

1.3. Horario de trabajo.—Será el normal establecido en el Canal de Isabel II, sin perjuicio de la prolongación de la jornada cuando las necesidades del servicio lo requieran.

1.4. Dedicación.—La dedicación al Canal de Isabel II será plena durante la jornada ordinaria de trabajo y la prolongada que el servicio requiera, no pudiendo dedicarse al ejercicio libre de la profesión, trabajos, ocupaciones o negocios por cuenta propia o ajena durante el horario establecido.

1.5. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se efectuará mediante concurso-oposición, consistente en la sucesiva celebración de unas pruebas competitivas para determinar la aptitud de los aspirantes y en la calificación de los méritos que se aleguen por los interesados.

Las pruebas competitivas consistirán en examinar a los aspirantes sobre los temas que en esta misma convocatoria se establecen.

II. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido como candidato será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- Ser español.
- Edad no superior a cuarenta y cinco años.
- No tener antecedentes penales.
- No padecer defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de su función.
- Los aspirantes femeninos deberán cumplir los requisitos que sobre la materia se establecen.

2.2. De orden personal:

- Justificación de méritos de experiencia en el ejercicio del cargo a proveer por la labor desarrollada en Laboratorios de Organismos oficiales, Entidades privadas, Centros de experimentación e investigación, etc.
- Títulos y diplomas que posea.

III. Solicitudes

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Órgano a quien se dirigen las solicitudes.—Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defecto en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que, si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámites.

IV. Admisión de los candidatos

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Tribunal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

V. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II y, por supuesto, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.—El Tribunal estará constituido por un Presidente, que será el Delegado del Gobierno; el Ingeniero Director del Canal de Isabel II; el Ingeniero Director adjunto o el Ingeniero encargado de la VIII sección, servicio del que depende la potabilidad del agua; cuatro Vocales, uno designado por la Dirección General de la Función Pública, el Jefe de la Sección de Química del Laboratorio de Análisis de Agua, un titulado Superior o de Grado Medio, adscrito a alguna de las Estaciones de Tratamiento de Agua, un título de Grado Medio en la rama Química, propuesto por la Organización Colegial.

Tanto el Presidente como los Vocales actuarán con voz y voto.

5.3. Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. Comienzo de la resolución del concurso-oposición

6.1. Los ejercicios de la oposición consistirán en dos pruebas:

Un ejercicio oral y otro escrito. En el ejercicio oral, el Tribunal examinará a los candidatos, y a tal fin, éstos desarrollarán dos temas escogidos al azar entre los que quedan transcritos, unidos a la presente convocatoria, desarrollándose en el tiempo máximo de veinte minutos.

El ejercicio escrito consistirá en la contestación a un «test» de 10 preguntas sobre los temas propuestos en el ejercicio oral y a la resolución de dos ejercicios sobre soluciones valoradas, preparación de reactivos, análisis de agua, etc.

El Tribunal calificará los ejercicios de 0 a 40 puntos el ejercicio oral, y de 0 a 20 puntos, la resolución por escrito del ejercicio práctico.

Con independencia de ello, el Tribunal valorará los méritos del aspirante a la plaza, con arreglo a los criterios que más adelante se indican.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido desde la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, según determina el artículo 7.º 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

6.3. Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VII. Méritos

7.1. Los aspirantes acompañarán en su instancia su «curriculum vitae», al que unirán los documentos justificativos de los méritos que en el mismo se detallan, y de modo especial aquellos que puedan tener relación con el ejercicio del cargo a proveer. Será considerado como mérito preferente el haber prestado servicio en Laboratorios de Entidades suministradoras de agua, de Centros de experimentación e investigación del agua.

Los méritos se calificarán en la forma siguiente:

Méritos específicos.

Méritos profesionales.

7.2. La puntuación de los méritos referidos en el párrafo anterior se ajustará al baremo que figura en el anejo II.

VIII. Elegido y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre y apellidos del elegido. Caso de considerar que ninguno de los aspirantes ha demostrado un nivel adecuado a las características de la función a desempeñar, podrá proponer que no se cubra la vacante concursada.

8.2. Propuesta del elegido.—El Tribunal propondrá el concursante opositor elegido al Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

IX. Presentación de documentos

9.1. Documentos.—El concursante elegido presentará los documentos acreditativos de las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- Certificado acta de nacimiento.
- Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- Certificado negativo del Registro General de Penales.
- Dos fotografías clase documento nacional de identidad.
- Para los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido el servicio social o de exención, en su caso.

9.2. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación del elegido.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible a derecho.

9.3. Si el concursante elegido tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmentemente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.—Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuestas de nombramiento, de acuerdo con el orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en la plaza convocada.

X. Nombramiento

10.1. El concursante opositor elegido automáticamente pasará a desempeñar la plaza de Analista, adscrito al Laboratorio de Análisis de Agua del Canal de Isabel II.

XI. Toma de posesión

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación de nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero.

En todo aquello que no se haya establecido especialmente en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 28 de junio (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio de 1968).

Madrid, 20 de marzo de 1972.—El Delegado del Gobierno, Luis Ubach y García-Ontiveros.—1.931-A.

Concurso-oposición para la provisión de una plaza de Analista en el Laboratorio de Análisis de Agua del Canal de Isabel II

ANEJO NUMERO 1

TEMAS

Tema 1. Laboratorio de Análisis de Aguas.—Funciones generales propias de un Laboratorio de este tipo. Principales tipos de análisis que se realizan para el control de un agua de abastecimiento público. Idea esquemática de las fases por las que pasa el agua desde su captación hasta su llegada al grifo del consumidor.

Tema 2. Toma de muestras para el análisis.—Materiales empleados en la toma de muestras. Condiciones, precauciones y cuidados que requiere el material usado en la toma de muestras, según el tipo de análisis a que se destinan. Condiciones requeridas para que la muestra sea representativa; técnica del muestreo. Conservación de las muestras.

Tema 3. Objeto de los diferentes tipos de análisis que se realizan en un Laboratorio de control de la calidad del agua de abastecimiento.—Control físico. Control químico. Control bacteriológico. Otros controles.

Tema 4. Características más importantes determinadas en cada tipo de análisis.—Físicas, Químicas, Bacteriológicas, etc. Normas de potabilidad. Características químicas indicadoras de contaminación fecal.

Tema 5. Soluciones.—Concepto de solvente y soluto. Diferencia entre mezcla y solución. Soluciones acuosas; diferentes clases y ejemplos. Soluciones saturadas, no saturadas y sobresaturadas. Concentración.

Tema 6. La materia.—Concepto de átomo y molécula. Elementos y compuestos. Símbolos y fórmulas químicas. Ecuaciones químicas.

Tema 7. Deficiones.—Peso atómico y peso molecular. Atómogramo y moléculagramo (mol). Peso equivalente y equivalente-gramo. Relación entre peso atómico o peso molecular y peso equivalente. Valencia.

Tema 8. Modos de expresar la concentración.—Concepto de molaridad y normalidad; formas de expresión. Otros modos de expresar la concentración. Relaciones entre ellos. Concepto de ión. Diferencia entre sustancia molecular y sustancia iónica.

Tema 9. Ácidos y bases.—Concepto de ácido y base. Solución ácida, básica o neutra; sus características. Concepto y expresión del pH; sus métodos de medida. Indicadores. Mezclas reguladoras, amortiguadoras o tampones.

Tema 10. Métodos analíticos.—Potenciometría, gravimetría y volumetría; ejemplos. Cálculo de la concentración de una sustancia disuelta por volumetría. Tómese como ejemplo la demanda química de oxígeno («materia orgánica») de una muestra de agua tratada. Determinación del cloro total en una muestra de agua tratada.

Tema 11. Colorimetría.—Determinaciones colorimétricas. Idea de un colorímetro; sus diferentes tipos. Patrones de medida; gráficos y curvas.

Tema 12. Expresión de resultados.—Confeción de una hoja de análisis físico-químico: Datos, detalles y características más importantes que deben figurar.

Bibliografía sobre los temas de la plaza de Analista del Laboratorio de Análisis de Agua del Canal de Isabel II

- «Manual de Química General».
- «Manuales de Química Analítica (Auxiliares de Laboratorio)».
- «Química del Agua».—J. Catalán.
- «Análisis físicos y físico-químicos del agua».—J. Rodier.
- «Normas Internacionales para el Agua Potable».—Organización Mundial de la Salud.
- «Código Alimentario Español».—Imprenta Boletín Oficial del Estado.
- «Manual Técnico del Agua».—Degramont.

ANEJO NUMERO 2

BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS ESPECÍFICOS

Por título de Grado Medio en la rama Química, un máximo de uno.

Por haber prestado servicios profesionales al Canal de Isabel II como personal interino, contratado o aportado por las Empresas contratistas de los Servicios Técnicos de explotación en el Laboratorio Central o en los de las Estaciones de Tratamiento, hasta un máximo de cuatro.

MÉRITOS PROFESIONALES

Por la experiencia en trabajos profesionales en Laboratorios de Entidades suministradoras de agua, Centros de investigación del agua, Empresas dedicadas a la depuración de aguas, por un período superior a un año, hasta un máximo de tres.

Por la experiencia en trabajos profesionales en Laboratorios de cualquier clase, hasta un máximo de dos.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Algeciras-La Línea por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para cubrir plazas vacantes de Celadores-guardamuelles.

En cumplimiento de la norma 4.1. de la resolución de esta Junta convocando concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de Celadores-Guardamuelles, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de 27 de enero pasado, se hace pública a continuación la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicho concurso-oposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre de 1969, se hace constar que el número definitivo de vacantes objeto de esta convocatoria es de seis.

Admitidos

- D. José Lobo Díaz.
- D. Fermín Oñate Sánchez.
- D. Antonio García Cruz.
- D. Ignacio Foncubierta Patricio.
- D. Alfonso Rondón Rodríguez.
- D. Manuel Domínguez Soler.